

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole lo siguiente: (i) la parte ejecutante allega las constancias de notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022, (ii) la parte demandada, a su turno presenta escrito de contestación a la demanda proponiendo excepciones de fondo y designando un apoderado en su defensa, (iii) las entidades financieras se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas cautelares.

En la fecha, **10 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MÓNICA MARÍA HURTADO ORTIZ
RADICADO: 1700140030102022-00710-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente; sea lo primero señalar que si bien la parte ejecutante allegó constancias de notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022 a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, debe precisarse que dicho acto resulta ineficaz por cuanto la dirección a la cual se practicó la notificación, contrario a lo informado en su escrito, no cuenta con respaldo en el expediente que permita acreditar su obtención, pues del que obra prueba es monicahurtado.seguros@hotmail.com, y la que se remitió fue monica.asesoria@hotmail.com; por lo tanto, no se le imprimirá validez a dicha actuación.

No obstante, el **27 DE ENERO DE 2023**, la demandada presentó escrito de contestación a la demanda junto con el poder otorgado al abogado JOSÉ HERNANDO JIMÉNEZ MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.254.824 y portador de la tarjeta profesional No. 49.367, a quien se le **RECONOCE** personería adjetiva para actuar de conformidad con el poder a él conferido.

Así las cosas, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá a la señora **MÓNICA MARÍA HURTADO ORTIZ** como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

En ese orden de ideas y, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no renunció a términos de notificación, el traslado para pagar la obligación y proponer excepciones,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

se empezará a contar a partir del día siguiente que este proveído se notifique por estado.

Por último, se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por BANCOLOMBIA y BANCO BBVA COLOMBIA informando sobre la efectividad de las medidas cautelares bajo el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.020 del 13 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45863bd90236af600a203da9b4dc0855c42b149f01254a68348e775c82ed57e**
Documento generado en 10/02/2023 03:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>